



NO. CM-012/2020

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-006/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DE LOS ANGELES SALDAÑA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1. Con fecha de 10 de julio de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DAF-RMCP-006/19, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" para prestar el servicio de "**Fianza Global de Fidelidad**".
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:
"Segunda.- Monto.
"**LAS PARTES**" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$50,236.12 (cincuenta mil doscientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."
3. En la cláusula Octava en el primer párrafo de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a letra dice:
"Octava.- Vigencia.
La vigencia del pedido será 01 de julio al día 31 de diciembre de 2019.
La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019"
4. Mediante oficio UAF/SRMS/1673/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.



5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 26 de diciembre de 2019 por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y del Departamento de Control Patrimonial, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 05 de febrero de 2020 y del monto por la cantidad de \$10,047.22 (Diez mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así mismo éste importe no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio de Fianza Global de Fidelidad.
6. Mediante oficio UAF/SRMS/1613/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio UAF/SRMS/1613/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2019, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 05 de febrero de 2020, y del monto por la cantidad de \$10,047.22 (Diez mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número UAF/008/2020 de fecha 13 de enero de 2020 emitida por la Subdirección de Recursos Financieros; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMCP-CM-001/19 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Página 2 de 4



Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico “la ampliación de vigencia y del monto de **“EL PEDIDO”** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 34501, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **“EL PEDIDO”** para quedar de la siguiente manera:

“Segunda.- Monto.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$60,283.34 (Sesenta mil doscientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.”.

“Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será 01 de julio de 2019 al día 05 de febrero de 2020.

La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020”

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 01 de enero al 05 de febrero de 2020.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL PEDIDO”**, y de **“EL CONVENIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Por **“EL INEA”**



Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

Por **“EL PROVEEDOR”**



María de los Ángeles Saldaña Saldaña
Apoderada Legal



Administrador del Contrato y Convenio

Braulio Corte Avilés
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Supervisor del Contrato y Convenio

Ubaldo García Oviedo
Jefe del Departamento de Control Patrimonial

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 13 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-006/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Sofimex Institución de Garantías, S.A



ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD

OBJETIVO DEL CONVENIO

La continuidad del servicio es necesaria para mantener cubierto al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) contra actos ilícitos comprobados por parte de los Servidores Públicos, que se apoderen de bienes muebles sin derecho y sin consentimiento, porque se les haya otorgado la tenencia, custodia, pero no el dominio; por lo que se hace indispensable realizar una ampliación en monto y vigencia del pedido No. DAF-RMCP-006/19.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

De las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020.

VIGENCIA DEL PEDIDO MÁS CONVENIO.

De las 00:00 horas del día 01 de JULIO de 2019 a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020.

MONTOS DEL PEDIDO Y CONVENIO

MONTO DEL PEDIDO I.V.A. INCLUIDO	MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL DEL PEDIDO Y CONVENIO I.V.A. INCLUIDO
\$50,236.12	\$10,047.22	\$60,283.34

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del pedido primigenio.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido primigenio y su Anexo Técnico.

FORMA DE PAGO

Se realizará en una sola exhibición de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto, previa a validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor de oficinas centrales.

ADMINISTRADOR

Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas; además es el responsable de autorizar el pago.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Ubaldo García Oviedo, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, Responsable de interactuar con el administrador y el prestador del servicio, para dar seguimiento y verificación que el servicio cumpla con las especificaciones y actividades, además será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Elaboró:

Vo. Bo.

Ubaldo García Oviedo
Jefe del Departamento de Control
Patrimonial

Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

2019
EMILIANO GUATA

ANEXO TECNICO

FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD

OBJETIVO:

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD", PERMITE MANTENER CUBIERTO AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) CONTRA ACTOS ILÍCITOS COMPROBADOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE SE APODEREN DE BIENES MUEBLES SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO, PORQUE SE LES HAYA OTORGADO LA TENENCIA, CUSTODIA, PERO NO EL DOMINIO.

ALCANCE DEL SERVICIO:

EL ALCANCE DE LA FIANZA CONSIDERA UN APROXIMADO DE 2,334 EMPLEADOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO QUE NO SE MANEJARA REPORTE DE ALTAS Y BAJAS.

COBERTURA:

LA FIANZA OPERA CON UN MONTO ÚNICO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE PUEDAN RESULTAR A UNO O VARIOS DE SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO LOS QUE SEAN CONTRATADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, QUE POR SÍ O EN CONNIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AJENAS O NO AL INSTITUTO, COMETAN UN DELITO DE ROBO, FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA O PECULADO, EN BIENES PROPIEDAD DEL INEA O EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LES HAYAN SIDO CONFIADOS Y DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

ROBO: COMETE ESTE DELITO TODA PERSONA QUE SE APODERA DE UNA COSA AJENA MUEBLE SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO.

FRAUDE: COMETE ESTE DELITO TODA PERSONA QUE ENGAÑA O SE APROVECHA DEL ERROR EN QUE SE ENCUENTRA EL DUEÑO DEL BIEN, PARA QUEDÁRSELO ILÍCITAMENTE O TENER UN LUCRO INDEBIDO.

ABUSO DE CONFIANZA: COMETE ESTE DELITO TODA PERSONA QUE CON PERJUICIO DE ALGUIEN DISPONE PARA ELLA O PARA OTRA DE CUALQUIER COSA AJENA, DE LA QUE SE LE HAYA OTORGADO LA TENENCIA, CUSTODIA O USO PERO NO EL DOMINIO.

PECULADO: COMETE ESTE DELITO CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, QUE PARA USOS PROPIOS DISPONGA DE PROPIEDADES DEL GOBIERNO FEDERAL (DINERO, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES)

ESPECIFICACIONES:

- NO SE LIMITA EL MONTO A NINGÚN SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO.
- NO SE MANEJAN REPORTES DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA.
- EL SERVIDOR PÚBLICO QUEDA CAUCIONADO AUTOMÁTICAMENTE AL INGRESAR AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
- NO SE REQUIERE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO.
- CUBRE LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES HASTA EL 100% DEL MONTO CONTRATADO. EL PAGO DE RECLAMACIONES SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - a) EL 60% DEL MONTO CONTRATADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA O QUERRELA RATIFICADA Y ELEMENTOS DE PRUEBA.
 - b) EL 40% RESTANTE CON EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.SE ENTENDERÁ POR DUPLICIDAD DE FUNCIONES:

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

AT'N: BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Presente.

En relación a su oficio No. UAF/SRMS/1613/2019, referente a la ampliación de monto y plazo de vigencia del pedido No. DAF-RMCP-006/19, para la prestación del servicio de **FIANZA GLOBAL DE FIDELIDAD**, me permito manifestar que se confirma la aceptación de ampliación hasta por el 20% del monto del contrato y vigencia en los mismos términos y condiciones que el pedido en mención. Con una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020, por un importe por la cantidad de \$10.047.22 (Diez mil cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

Sin otro particular quedamos a sus órdenes

ATENTAMENTE


MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDAÑA SALDAÑA
APODERADA LEGAL



9